

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-018/2022.

ACTOR: ISABEL MONCADA CONSTANCIO, SERGIO MEDINA MARIANO, ALBERTO ALANA MOYA Y MARTHA GARCÍA VARGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a veintidós de abril de dos mil veintidós. El Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, con el oficio número COLQS/OLQ/0110/2022, signado por la titular de la Coordinación de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por medio del cual remite acuerdo de incompetencia, al considerar que este Tribunal Electoral es la instancia competente para conocer de la queja presentada ante dicha instancia por Isabel Moncada Constancio, Sergio Medina Mariano, Alberto Alana Moya y Martha García Vargas, al señalarse hechos violatorios por la falta de legalidad en las elecciones a Jefe de Tenencia de Zirahuén, dándose cuenta además con los demás anexos allegados. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracciones IV y XIII, 14, fracciones III y X del *Reglamento Interno*, el Magistrado Presidente **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual la Coordinadora de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, remite a esta instancia el acuerdo de incompetencia, la queja y anexos que presentó Isabel Moncada Constancio, Sergio Medina Mariano, Alberto Alana Moya y Martha García Vargas, en contra de la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, personal de la Fiscalía General del Estado, por la supuesta falta de legalidad en las elecciones a Jefe de Tenencia de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán. En razón de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y no dejar en estado de indefensión a los justiciables; y atendiendo a las facultades que se confiere a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, se ordena tramitar dicha impugnación mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo previsto en el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 6, FRACCIÓN II; Y 51, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINE LA VÍA IDÓNEA QUE CORRESPONDA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE SEAN TURNADOS A LOS MAGISTRADOS PARA SU TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN, DE ACUERDO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA"**, de veintisiete de abril de dos mil quince, ello, al advertirse de la lectura del escrito, que los actores se inconforman por la falta de legalidad en la elección de la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-018/2022**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como conforme a lo dispuesto en el numeral 11, fracción IV, del *Reglamento Interno*, tórnese el expediente a la **Ponencia Cuatro, bajo instrucción del suscrito**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Michoacán. **Notifíquese por estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, debiendo además publicarse en los estrados electrónicos correspondientes. Lo anterior, de conformidad con los artículos 37 fracciones, I, III y 39 de la *Ley de Justicia en Materia Electoral*, así como el 22 de los lineamientos del Tribunal Electoral. Así lo acordó y firma el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

Morelia, Michoacán, a 22 de abril de 2022.

**MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**